

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 3370** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.*

Advertida errata en el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 46526, «Parte B, Parámetros Químicos», en la línea tercera, «Arsénico total», donde dice: «mg/l», debe decir: «µg/l».

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

- 3371** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2004, por el que se amplían los límites del Parque Nacional de Doñana por incorporación de terrenos colindantes al mismo.*

La disposición adicional tercera de la Ley 41/1997, de 5 noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, señala que la habilitación al Consejo de Ministros para incorporar terrenos colindantes de similares características a los Parques Nacionales podrá hacerse cuando concurren en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- Sean patrimoniales del Estado.
- Sean expropiados por causa de los fines declarados en sus leyes reguladoras.
- Sean aportados por sus propietarios para el logro de dichos fines.
- Sean de dominio público del Estado.

En base a la citada disposición adicional, con fecha 6 de febrero de 2004, el Consejo de Ministros ha acordado la ampliación del Parque Nacional por incorporación de diversos territorios colindantes con el mismo de titularidad del Estado y con una superficie de 3.531,6523 hectáreas. Dada la necesidad de una amplia difusión del acuerdo de ampliación, en atención al interés general y a la trascendencia jurídica que reside en el mismo,

Esta Presidencia ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo de Consejo de Ministros por el que se amplían los límites del Parque Nacional de Doñana por incorporación de terrenos colindantes al mismo.

Madrid, 6 de febrero de 2004.—El Presidente, Juan María del Álamo Jiménez.

## ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 6 DE FEBRERO DE 2004 POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA POR INCORPORACIÓN DE TERRENOS COLINDANTES AL MISMO

1. Se autoriza la incorporación al Parque Nacional de Doñana de diferentes terrenos públicos colindantes con el mismo, con una superficie total de 3.531,6523 hectáreas de acuerdo con los límites y linderos que se definen en el anexo I de este Acuerdo.

2. Se fija la superficie total del Parque Nacional de Doñana, como consecuencia de la citada ampliación, en 54.251,6523 hectáreas, pertenecientes a los términos municipales de Almonte e Hinojos en la provincia de Huelva, y Aznalcázar y Puebla del Río en la provincia de Sevilla. Los límites geográficos del Parque Nacional de Doñana así ampliado son los que se definen en el anexo II de este Acuerdo.

### Anexo I

*Referencia de los límites geográficos y linderos de los terrenos colindantes con el Parque Nacional de Doñana que se incorporan al mismo en virtud de este Acuerdo*

#### Triángulo Oeste:

Superficie de 723,6710 hectáreas delimitadas por la línea paralela por el este, a 22 metros del eje central, de la carretera autonómica Bollullos-Matalascañas A-483, partiendo del kilómetro 33,900 y hasta el primer pilar del lado derecho del puente de la Canariega, en la margen derecha del arroyo de la Rocina, desde ahí el límite continúa en línea recta en dirección Norte-Suroeste hasta la laguna del Arrecife (Coordenadas: X = 722211; Y = 4106010. Huso 29). Desde este paraje, en línea recta, en dirección Noreste-Suroeste, cerrado el triángulo en el punto a 22 metros del eje central de la carretera autonómica Bollullos-Matalascañas, a la altura del punto kilométrico 33,900 desde donde partió la delimitación.

Quedan excluidas las parcelas privadas procedentes de la antigua finca Najarsa n.º 10, 11, 418, 421, 480, 481, 483, A-15, y A-16, con una superficie estimada de 11,0997 hectáreas. Estos terrenos quedarán automáticamente incorporados al Parque Nacional de Doñana cuando sean adquiridos por la Administración o aportados por sus propietarios a tal fin.

Ampliación plana de inundación del Arroyo del Partido:

Superficie de 142,5936 hectáreas delimitadas desde el extremo Nor-Oeste por el punto de intersección entre el talud Oeste del muro de contención de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el Rocío con la Raya Real de Villamanrique de la Condesa al Rocío. Continúa por la linde sur de la vía pecuaria hasta el extremo derecho del puente del Ajolí. Siguiendo en dirección Nor-oeste-Sur-este hasta el punto de coordenadas X = 725798, Y = 4112091 (en huso 29), desde ahí en dirección Noreste-suroeste hasta el punto de coordenadas X = 725425, Y = 4111367 (en huso 29). Continúa desde este punto en dirección Sureste-Noroeste hasta el punto de intersección con la prolongación del muro de la confederación en el punto de coordenadas X = 724511, Y = 4111903 (en huso 29). Desde este punto, se cierra el perímetro de ampliación siguiendo el talud oeste del muro de contención de la Confederación Hidrográfica hasta la Raya Real de Villamanrique de la Condesa al Rocío.